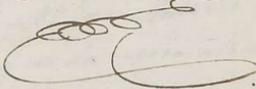


J 3253 / 19

J 1253/
19

t
In
Año de 1756

Hacienda de la Villa de Cuenca.
que este pueblo es del dominio inferior
Temporal de la Religión de El Cuzco que
asigno sueldo y firma con la Comenda
de El Cuzco. Dada y sellada en la Cuenca
sobre el derecho de Oñate pero concuerda
en las limitaciones: Yo Gonzalo Estepeñal
desea y pretende en todos los puntos
reducido con la Religión de la Religión
para cobrar pleitos: duplicado



Rafael
Gonzalo Estepeñal

Gonzalo
Estepeñal

De la capital de Aragón



Bienes y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGURIDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
ANO DE MIL SETECIENTOS Y
CINQUENTA Y SEIS.

In Nunc Hominem Amen. sea atodos manifiesto que Nosotros
Jerónimo Aréniz, Calero Aguilar y Antonio Martínez
Síndicos del lugar de Seno y Alfonso García. Procuradores
en dios del mismo lugar estando celebrando su encuentro
ento en las casas del que confrontan con granero de la Reli-
gión de S. Juan y en la plaza donde mas bien pararlos
saz tales y semejantes escrituras como lo presente y otras de
sezon acostumbran congregaz y juntarse en tho nombre
sin revocar los demás procuradores por nosotros y del dicho
encuentro antes de cosa constituidos, creados y nom-
brados; a continuamente de nuestro bueno razonamiento y certa-
cias, certificados de todo nuestro oficio y en la mejor forma
que hacerlo podemos y debemos, constituyendo, creando y nom-
brando en procuradores nuestros legítimos y del dicho Encuen-
tro es a saber a D. Miguel de Llerena, D. Vicente Morill
de Solanilla, D. José Aréniz y D. Juan Antonio Tóneván can-
didos residentes en la Ciudad de Zaragoza atodos juntos que
da uno depositó especialmente expresa para que en nombre
nuestro y del dho Encuentro puedan parecer y presentar
ante los SS del Real Pueblo dela Real Provincia de este Reino
yante quien conviniere y fueren necesarios, y sujetos en licencia
permiso y facultad para que se congregue y junte el Consejo Se-
ñoral de los vecinos de dho lugar de Seno a fin de que estre
disputy nombre los procuradores que hediére por convenientes
para tratar conveniente y justas con la sagrada Religión del

S.²5^o Juan de Serwaleys saliente ronda Fransilea, S.²
Comendador de la Encomienda de Castellote y de los lug-
ares y con quien conviniere y fueren necesarios, sobre el dre-
cho de ornajes que tiene el referido S.² Comendador
en el expresado lugar, y que repida cederle p^r este de-
cho el Oficio de Corre el Pan y que a que expaga, que p^r pro-
pio tiene el mencionado lugar, y demás que yareyere con-
veniente todo afín de evitar pleitos y diferencias respe-
to de que tiene mas utilidad al dicho lugar ceder delmen-
cionado oficio y que a del pan que en el se amasa y cueve
queno pagar el expresado oficio de ornajes por ser este
muy cloro y qualoso a los vecinos del mismo lugar y tan-
bien por evitar la molestia de ir a amasar a la villa de
Castellote por cuyo motivo se quieren los perjuicios de
perderse muchas masas; Tanísmo para que puedan
sustituir y suplir en el referido Real Huendo el
permiso y facultad de poder repartir a los vecinos de
dho lugar los gastos que se han ocasionado en defensa
del dho oficio que sobre el referido oficio de ornajes ha si-
guido con restricciones contra el Encuñado S.² Comenda-
dor en la Real Audiencia de este Reino y los que se oca-
raran en caso de sobrepender la referida licencia para
hacer otros el que estey convenio contra la Sagrada
Religion, subveniente Fransilea, dho S.² Comenda-
dor y con quien conviniere, la que se solicita, y para ho-
cerla referida cesión del Oficio y que a del pan de los que
se llevan a amasar en la forma que arriba se dice; otro
para si acera a dho oficio o en otra qualquier manera
conviniere y fueren necesarios dho procurador de su
vado uno depositando su nombre interdignamente
al que quiere pleitos y causas que tienen y se presenten
con qualquier persona o personas, puesto, capitulado y

teniendo dades de qualquier estado grado o condicion que
sean, y ante qualquier tribunal, Juzgues y Juzgad de su
magistrad de pedimento, hagan requerimientos, protes-
tas, exhibidas, pruebas, alzatos, contradictorios apelacio-
nes y aplicaciones globoincidente y dependiente de dho oficio sigui-
endolo en todas instancias hasta ganar autos y senten-
cias en favor y se llevacion incluido amonte; y ademas
hagan todos los demás enantes y diligencias judiciales y
extrajudiciales que en el ingreso y dilatado curso de los plei-
tos puedan ocurrir y o suceder aunque sean tales que por
su naturaleza requieran mas especial poder que el que aque-
va expresado p^r que para otros fines y lo anexo y depende-
ente en dho nombre les danos a dho procurador juntos
ocaduros de dho oficio el poder tan amplio y bastante
que le temos y podemos dar y que es un derecho que reque-
re, y con la facultad de que puedan jurar, y susterixir el
sobredho poder qualquier dethos nuestros procurado-
res, revocarlos substitutos, y nombrar otros de forma
que por faltad de dho no deje de tener efecto lo que
a p^r dho procurador y los suyos hubiere en su cargo
fuese hecho y procurado, y prometemos en dho
nombre no revelarlo en tiempo ni manera alguna
sino la obligacion que a dho paremos de dho de
los propios rentas y bienes de dho lugar muebles
y tierra, haziendas y por haber donde quiera; Hecho
que fuese sobre dho en el lugar de Sena a veinte
y dos dias del mes de febrero del año contado

del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo
de mil S. C. 1556 siendo atodo presen-
tes por testigos Jof Antonio Burnely Bartlo-
lome Falaceo lazadores y vecinos de tho lugar
de Seno - esta firmada la presente escritura de
poder en su nota original segun fuero del presen-
te Reino de Aragon

Sig. 5
no leme Sebastian Mo-
les y Bandres domiciliado
en la villa de Castellote
y paseau the ciudad Real
por todas las tierra, Reinos y Señoríos de
rey Nuestro Señor (Dio legale) los datus
que atodo sobre tho juntamente con los testi-
gos presente fui testigo - consta de Emendado-
ser et ferre

certificado que en el dia veintey tres de febrero de mil
S. C. 1556 en la villa de Seno del Pintant
de Seno, a quien en la que esta escritura, la que de
sunostay protocolo en este pleito de sello segundo
de que doy fe =

Moles



De este maravedis.

SELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

Exmo. Cr.

Dijo Atencion en mta del Oficinal del lugar de Seno
Viendo del Poder especial que presento en la mejor for-
ma ante vos. prouo y Dijo que tho lugar es de la
Encomienda de Castellote de San Juan de Jerusalem
y que en esta Real Audiencia a seguido pleito firma-
la que ganó Fr. Manuel de Sada Gran Castellan
de Aragona su Comendador, sobre tho de orzaje o
Cuyo pleito p. la señ. de Revista de Ns. se declaró q.
yendo los vecinos a Cazar las masas alorno de Castel-
lote solo devian pagar el tho depoya p. el tiempo que
fueran y que Cociéndolas en el proprioorno q tienen-
dos vecinos en el lugar devien pagar por tho de or-
nase una Baxilla de riego medida bieja p. cada
Comedor de sete años arriba, y por quanto tho
lugar y sus vecinos desean ajustarse y concuerden-
con otra sagrada Religión y su Beneficio a Sanblia
p. serles mas gratos abedez y a Cazar alorno de
Castellote q dista una ora de tho lugar, y que en Ca-
so de Cazar en suorno hinde pagar poya y tho de
ornase y que les hace mas utilidad, Ceder tho or-
naza la Velacion y ajustarse conesta cibando pleitos,
Oncita Atencion -

A Vr. suplico hayan p. presentado tho Poder y En
vista de lo expuesto se sirba Conceder licencia a mi
parte para Juntar Concio General a fin de tratar

Sobre lo expuesto en este pedim.^o y Atorgar Poder
bastante a las Personas que hubieren p.^r Comision
ende para que estas puedan tratar y Convenir
Contra Religión Los Referidos díos a mayor
veneficio de dicho Lugar. y en su caso Ceder el Ve-
lido Oficio; o encia Varón Vr.^r acuerdo de la
jurobidericia q. tiene de su agrado que para
ello doi p.^r echo el pedim.^o y suplica mas Confor-
me endro y Justicia q. pido Concl Despacho
necesario &c.

Joseph Wissner

Expositie van de Conventie van 1756 te Antwerpen

Consejo de examen, licencia que por estatuto
de 1870 para los fines que expresa tan solamente
creo que el fiscal puede que sea suyo general
de celebrar con toda su quietud; lo que
en este particular se Venezuela, antes de
poner en ejecucion veo que una del

Stuendo.